

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
BOLETIN OFICIAL N° 377 – ABRIL DE 2024

RECTOR
DR. DANIEL ALBERTO VEGA
VICERRECTORA
DRA. ANDREA CASTELLANO
PRESIDENTE ASAMBLEA
UNIVERSITARIA
MG. SEBASTIAN G. ARRUIZ
SECRETARIAS GENERALES
CONSEJO UNIVERSITARIO
DR. JAVIER D. OROZCO
ACADEMICA
DR. MARIANO ENRIQUE GARRIDO
SERVICIOS TECNICOS Y
TRANSFORMACION DIGITAL
DR. WALTER R. CRAVERO
PLANIFICACION Y GESTION
PRESUPUESTARIA
DRA. CINTIA KARINA MARTÍNEZ
CIENCIA Y TECNOLOGIA
DR. MARCELO ARMANDO VILLAR
BIENESTAR UNIVERSITARIO
ING. DIANA G. SANCHEZ
RELACIONES INSTITUCIONALES Y
PLANEAMIENTO
DR. ING. AGR. PABLO A.
MARINANGELI
CULTURA Y EXTENSION
UNIVERSITARIA
LIC. NEREA V. BASTIANELLI
DIRECTORES-DECANOS DE
DEPARTAMENTO:
AGRONOMIA
MG. MIGUEL ADURIZ
BIOLOGIA, BIOQUIMICA Y
FARMACIA
DRA. MARIA GABRIELA MURRAY
CS. DE LA ADMINISTRACION
DR. GASTÓN MILANESI
CS. E ING. DE LA COMPUTACION
DR. DIEGO MARTINEZ
CS. DE LA EDUCACION
MG. RAÚL MENGHINI
CS. DE LA SALUD
MG. PEDRO BADR
DERECHO
MG. PAMELA TOLOSA,
ECONOMIA
MG. SILVINA ELIAS
FISICA
DR. MARCELO DANIEL COSTABEL
GEOGRAFIA Y TURISMO
MG. CECILIA RODRIGUEZ
GEOLOGIA
DR. RENÉ ALBOUY
HUMANIDADES
DR. EMILIO ZAINA
INGENIERIA
ING. MARTIN SERRALUNGA
INGENIERIA ELECTRICA Y DE
COMPUTADORAS
DR. FERNANDO GREGORIO
MATEMATICA
DRA. VIVIANA DIAZ
ING. QUIMICA
DRA. PATRICIA HOCH
QUIMICA.
DRA. PAULA MESSINA

SUMARIO	
Res, CSU-238/24 –Reglamento Cobertura cargo Coord. Espacios Curriculares Afines y Dpto. de Orientación Educacional EPUNS (Mod. Art. 37 CSU-855/12)	2
Res CSU-222/24 Marcha Nacional Federal Universitaria	2
Res. CSU-207/24 Suspende verificación cumplimiento Inecuación durante 2024	3
Res. CSU-148/24 Repudio al Golpe de Estado Cívico Militar (Ratif. R-212/24)	4
Res. CSU-134/24 Personal docente / Delega otorgamiento de licencias en Consejos Departamentales	5
Res. CSU-124/24 Planes de Estudio / Abogacía Modif. CSU-1111/23 -	6
Res. CSU-118/24 Consejo Asesor SGBU	7
Res. CSU-43/24 Normas Jurisdiccionales (Deroga CSU-103/23 y 467/23)	9
Res. CSU-35/24 Leyenda Documentación Oficial Ratif. R-25/24	15
Res. CSU-31/24 Plan de Estudios Posgrado “Maestría y Doctorado en Geociencias”	16
Res. CSU-27/24 –PGI Rendición de Cuentas / Penalidades	19
Res R-212/24 – Compromiso UNS Defensa DDHH, la Democracia y el Estado de Derecho / Repudio golpe Estado 1976	21
Res. R-203/24 Designa Conciliadoras/es Conflictos de la UNS / Protocolo Actuación en Sit. de Faltas Disciplinarias y Éticas (art. 8° inc. b)	21
Sintetizadas	22

REGLAMENTO	COBERTURA
CARGO	COORDINADOR
ESPACIOS	CURRICULARES
AFINES Y DEPARTAMENTO DE	EDUCACIONAL
ORIENTACIÓN	EDUCACIONAL
EPUNS (MODIF.ART. 37 DE LA	
RES. CSU-855/12)	

Resolución CSU-238/24
Exptes. 2047/22, 1211/12

BAHÍA BLANCA, 25 de abril de 2024

VISTO:

La resolución CSU-855/12 correspondiente al Reglamento para la cobertura del cargo de Coordinador de Espacios Curriculares Afines y Departamento de Orientación Educativa de las EPUNS;

El Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Universidades Nacionales (CCT), homologado por Decreto N° 1246/2015, con vigencia a partir del 3 de julio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que las/os Coordinadores de Espacios Curriculares Afines y Departamento de Orientación Educativa de EPUNS acceden a sus cargos docentes por concurso, con el requisito de contar con una antigüedad mínima de cinco años en las EPUNS, entre otros;

Que en virtud de los artículos 6° inc. a) y 11° del Convenio Colectivo de Trabajo de Docentes de las Universidades Nacionales (Decreto 1246/15) corresponde eliminar las fechas de caducidad de las designaciones establecidas por el art.37 Res. CSU-855/2012, teniendo en cuenta que gozan de la permanencia en sus cargos mientras mantengan las condiciones estipuladas en el artículo 12° del CCT;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 24 de abril de 2024. lo aconsejado por sus comisiones de

Interpretación y Reglamento y de Establecimientos Secundarios y Terciarios; POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Rectificar el artículo 37 de la Res. CSU-855/12, de acuerdo al siguiente detalle:

Donde dice:

Art. 37: ...Los coordinadores propuestos por el CEMS para sus Establecimientos dependientes, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución, serán designados por un período de 4 años.

Debe decir:

Art. 37: ...Las/os coordinadoras/es propuestos por el CEMS para sus Establecimientos dependientes, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución, serán designados a partir de la efectiva posesión del cargo, con el alcance de lo dispuesto por el Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Universidades Nacionales.

ARTÍCULO 2°: Pase a la Secretaría General Académica y a la Dirección General de Personal. Gírese al Consejo de Enseñanza Media y Superior (CEMS) y a las Escuelas Medias de la Universidad Nacional del Sur para su comunicación. Tome conocimiento la entidad gremial docente. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
DR. JAVIER D. OROZCO
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

MARCHA NACIONAL FEDERAL
UNIVERSITARIA

Resolución CSU- 222/24
Expedientes 3814/13 y 1880/2023

BAHÍA BLANCA, 22 de abril de 2024

VISTO:

La declaración emitida por el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) el día 9 de abril de 2024;

El Decreto 88/2023, que establece el presupuesto de prórroga para las universidades nacionales;

La nota presentada por UNIDAD UNS donde adhirieron Nueva Universidad UNS y Generación UNS, representantes del claustro estudiantil;

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto vigente no tiene en cuenta la inflación ocurrida en Argentina durante los años 2023 y 2024;

Que esta falta de previsión presupuestaria afecta negativamente a aspectos cruciales de la vida universitaria, como las becas y subsidios a estudiantes, los comedores universitarios y las salidas de campo;

Que la situación en las Universidades Nacionales es crítica y cada una de ellas cuenta con dificultades particulares para llevar adelante su funcionamiento;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó por mayoría, en la sesión extraordinaria del 18 de abril de 2024, el proyecto objeto de la convocatoria;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Manifestar la extrema preocupación respecto de la situación presupuestaria que atraviesa la Universidad Nacional del Sur y el conjunto del sistema universitario público que integra.

ARTÍCULO 2: Declarar a la Universidad Nacional del Sur en estado de alerta permanente, instando a la realización de

actividades y acciones de visibilización de la situación económica y financiera por la que atraviesa la universidad pública y a movilizarse en defensa de la misma.

ARTÍCULO 3º: Adherir y convocar a la Marcha Nacional Federal Universitaria que se realizará el día 23 de abril de 2024.

ARTÍCULO 4º: Establecer la suspensión de clases universitarias el día 23 de abril de 2024.

ARTÍCULO 5º: Pase a la Secretaría General Académica, a la Dirección General de Gestión Académica, y a los Departamentos Académicos para su conocimiento y difusión. Gírese a la Dirección de Comunicación Institucional y al Boletín Oficial. Cumplido; archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR

MG. JAVIER D. OROZCO
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**SUSPENDE VERIFICACIÓN DEL
CUMPLIMIENTO DE LA
INECUACIÓN DURANTE EL AÑO
2024**

**Resolución CSU-207/24
Expte. X-51/15**

BAHÍA BLANCA, 12 de abril de 2024

VISTO:

La resolución CSU-564/19 que deroga el régimen de Inecuación para todas las carreras de la UNS a partir del primer cuatrimestre de 2020, a excepción de aquellas que definan condiciones particulares y aquellas que lo hayan incluido expresamente en sus planes de estudio;

La resolución CSU-264/2023 y su rectificativa la resolución CSU 193/2023 que establecen el Calendario Académico General para el año 2024, y fijan el 14 de abril como fecha de finalización de período

de exámenes válidos para el control de correlatividades del primer cuatrimestre;

Que el régimen de Inecuación continúa vigente para algunas carreras de algunas Unidades Académicas;

La resolución CSU-479/2023, que aprueba el Texto Ordenado del Reglamento de la Actividad Estudiantil; y

CONSIDERANDO:

Que el sistema de inecuación fue derogado manteniéndose vigente exclusivamente en algunas carreras por razones formales de acreditación de sus planes de estudio, por lo tanto, la suspensión de su verificación constituye un mecanismo útil para evitar el perjuicio a la comunidad universitaria estudiantil, hasta tanto las unidades académicas que la conservan puedan derogarla o implementar un sistema alternativo;

Que este Cuerpo afirmó que el sistema de inecuación no posee fundamento académico ni pedagógico, implicando un impedimento adicional para el cursado de las asignaturas, obstaculizando el desarrollo académico de las/os estudiantes;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, sobre tablas, en su reunión del 10 de abril de 2024, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: No realizar la verificación del cumplimiento de la inecuación durante el año 2024, en las carreras en las que este requisito continúa vigente.

ARTICULO 2°: Pase a la Secretaría General Académica y por su intermedio comuníquese a los Departamentos Académicos. Gírese a la Dirección General de Gestión Académica a todos sus efectos.

Dese al Servicio de Boletín Oficial y Digesto Administrativo para su publicación. Cumplido, archívese.

MG. ANDREA CASTELLANO
VICERRECTORA
MG. JAVIER D. OROZCO
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**REAFIRMA COMPROMISO DE LA
UNS CON LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS, LA
DEMOCRACIA Y EL ESTADO DE
DERECHO / REPUDIO AL GOLPE
DE ESTADO QUE INSTAURÓ LA
DICTADURA CÍVICO MILITAR
(RATIFICA R-212/24)**

**Resolución CSU-148 /24
Expte. 3814/2013**

BAHÍA BLANCA, 3 de abril de 2024

VISTO:

La resolución R-212/2024 ad referéndum del Consejo Superior Universitario, mediante la cual se reafirma el compromiso de la Universidad Nacional del Sur con la defensa de los Derechos Humanos, la Democracia y el Estado de Derecho y se repudia el golpe de Estado que instauró la dictadura cívico militar; y

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad ineludible de las Universidades Nacionales mantener en el tiempo el recuerdo de un período ominoso de nuestra historia nacional como ejercicio de memoria social para recordar a las víctimas del Estado terrorista y reflexionar sobre las consecuencias que produce el sustituir al Estado de Derecho por cualquier régimen autoritario o dictatorial;

Que, como miembros de una institución formativa en todos los niveles educativos, reconocida tanto en lo académico como por los valores democráticos y ciudadanos que

la orientan, debemos rechazar toda forma de violencia y todo discurso negacionista de los hechos acaecidos;

Que la voluntad institucional de acompañar el camino de Memoria, Verdad y Justicia ha sido expresada durante los últimos años con numerosas actividades destacándose la reparación de legajos de quienes se desempeñaron como docentes, no docentes y estudiantes de la UNS y que fueron víctimas de persecución por motivos ideológicos, políticos o gremiales;

Que razones de urgencia justificaron el dictado de la resolución ad referendum del Consejo Superior Universitario;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, sobre tablas, en su reunión del 27 de marzo de 2024, lo aconsejado por sus Comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ratificar la Res. R-212 de fecha 22 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 2º: Gírese a Rectorado, a la Dirección de Comunicación Institucional y al Servicio de Boletín Oficial y Digesto Administrativo a sus efectos. Cumplido, archívese.

MG. ANDREA CASTELLANO
VICERRECTORA
MG. JAVIER D. OROZCO
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**PERSONAL DOCENTE
DELEGA OTORGAMIENTO DE
LICENCIAS EN CONSEJOS
DEPARTAMENTALES**

**Resolución CSU-134/24
Expte. X-94/19**

BAHÍA BLANCA, 03 de abril de 2024

VISTO:

Los artículos: 21; 55 inc. ñ y o; 73 inc. k del Estatuto de la Universidad nacional del Sur;

El Régimen de Licencias para el Personal Docente y de Investigación de la UNS (resolución CSU-82/14);

El Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto 1246/15); y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 del Estatuto UNS le asigna expresas atribuciones al Consejo Superior Universitario para acordar la prórroga de la licencia sabática (art. 21 del Estatuto UNS), como así también las “licencias extraordinarias con goce de sueldo y ayuda financiera a los profesores que la soliciten para realizar estudios” (art. 55, inc. o) del Estatuto UNS), así como las que le sean asignadas “por la reglamentación respectiva” (art. 55, inc. ñ) del Estatuto UNS);

Que el artículo 73 inc. k) del Estatuto UNS le asigna expresas atribuciones a los Consejos Departamentales para acordar las licencias del personal docente según la reglamentación respectiva;

Que por vía reglamentaria se ha otorgado al Consejo Superior Universitario numerosas atribuciones para decidir sobre el otorgamiento de licencias;

Que no resulta razonable que el tratamiento de las licencias habituales sea competencia del Consejo Superior Universitario;

Que, por el contrario, se advierte como razonable y conveniente que el órgano de gestión que esté en contacto directo con la organización académica de la dependencia de la/el solicitante de la licencia, es decir, el Departamento Académico, intervenga exclusivamente en estos casos;

Que es conveniente, tanto para dar celeridad a los pedidos de licencia como para no recargar la actividad propia del Consejo Superior Universitario, delegar en los Consejos Departamentales, las atribuciones vinculadas a la concesión de aquellas licencias que no estuvieran expresamente indicadas en el Estatuto UNS y que fueran otorgadas a éste último órgano por vía reglamentaria;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 27 de marzo de 2024, lo aconsejado por sus comisiones de Personal y de Interpretación y Reglamento; POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Delegar en los Consejos Departamentales el otorgamiento de las licencias que concede el Consejo Superior Universitario según lo dispuesto en la Res. CSU-82/14, con excepción de aquellas referidas a:

1. Prórrogas de la licencia sabática (art. 10 CSU-82/14).
2. Licencias prolongadas por estudios avanzados y de investigación, con goce de haberes, que superen los 6 meses de duración y requieran la firma de un compromiso de prestación de servicios (Art. 5º CSU-82/14 y CSU- 449/1994).
3. Solicitudes de licencias que hayan generado controversias entre las partes.
4. Solicitudes de excepción a la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 2º: Pase a la Subsecretaría de Gestión de Personal, a la Secretaría General Académica y a la Dirección General de Personal (Dirección de Asistencia y Legajos). Gírese a los Departamentos Académicos. Comuníquese al Servicio de

Boletín Oficial y Digesto Administrativo para su publicación. Cumplido; archívese.

MG. ANDREA CASTELLANO
VICERRECTORA
MG. JAVIER D. OROZCO
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**PLANES DE ESTUDIO
ABOGACÍA
MODIF. CSU-1111/23**

**Resolución CSU-124/24
Expte. X-29/2019**

BAHÍA BLANCA, 3 de abril de 2024

VISTO:

La resolución CSU-1111/2023 que aprueba las modificaciones al plan de estudios 2020 de la carrera de Abogacía de la UNS, con vigencia a partir del primer cuatrimestre del 2024;

La resolución CD-074/2024 del Consejo Departamental de Derecho, mediante la cual solicita rectificar una inconsistencia en los Anexos I y VI respecto de la asignatura "Derecho Constitucional" (Código 9005), en relación a la correlatividad exigida para rendir el examen final;

La resolución CSU-645/23 que establece las pautas para la presentación, aprobación y modificación de planes de estudio en la Universidad Nacional del Sur; y

CONSIDERANDO:

Que se ha detectado una inconsistencia en los Anexos I y VI respecto de la asignatura "Derecho Constitucional" (Código 9005), en relación a la correlatividad exigida para rendir el examen final;

Que la Dirección de Gestión Administrativa de Planes de Estudios informó que ha realizado los controles pertinentes y que la propuesta de rectificación del Plan de Estudios de Abogacía, se ajusta a la

normativa vigente, en cumplimiento de la resolución CSU-645/2023 y normativa ministerial;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 27 de marzo de 2024, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;
POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO

Donde dice

9005	DERECHO CONSTITUCIONAL	9001- INTRODUCCIÓN AL DERECHO (Cursada) 4675-HISTORIA CONSTITUCIONAL (Aprobada)	9001- INTRODUCCIÓN AL DERECHO (Aprobada) 4675-HISTORIA CONSTITUCIONAL (Aprobada)
------	------------------------	--	--

Debe decir:

9005	DERECHO CONSTITUCIONAL	9001- INTRODUCCIÓN AL DERECHO (Cursada) 4675-HISTORIA CONSTITUCIONAL (Aprobada)	9001- INTRODUCCIÓN AL DERECHO (Cursada) 4675-HISTORIA CONSTITUCIONAL (Aprobada)
------	------------------------	--	---

ARTÍCULO 2°: Pase a la Secretaría General Académica, a la Dirección General de Gestión Académica y al Departamento de Derecho a sus efectos. Cumplido, archívese.

DRA. ANDREA CASTELLANO
VICERRECTORA
DR. JAVIER D. OROZCO
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CONSEJO ASESOR SGBU

Resolución CSU-118/24
Expte. X-136/09

BAHÍA BLANCA, 15 de marzo de 2024

VISTO:

La nómina elevada por la Secretaría para integrar el Consejo Asesor de la Secretaría General de Bienestar Universitario;

La resolución CSU-257/2007 que dispone la creación de un Consejo Asesor de la Secretaría General de Bienestar Universitario; y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Rectificar los Anexos I y VI de la modificación del plan de estudios 2020 de la carrera de Abogacía de la UNS (resolución CSU-1111/2023) respecto de la asignatura "Derecho Constitucional" (Código 9005), en relación a la correlatividad exigida para rendir el examen final, de acuerdo al siguiente detalle:

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Asesor se integra por una/un (1) representante titular y una/un (1) suplente por cada lista representada en el Consejo Superior Universitario y una/un (1) representante titular y una/un (1) suplente por la comisión de residentes de las viviendas estudiantiles;

Que la SGBU ha consultado a las apoderadas/os de las listas, en cumplimiento de la normativa vigente; Que por resolución R-251/2023 ratificada por resolución CSU-197/23 fue designada la Comisión Asesora que actuó hasta el día de la fecha;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, sobre tablas, en su reunión del 13 de marzo de 2024, lo aconsejado por su Comisión de Investigaciones Científicas y Tecnológicas. Institutos, Becas, Subsidios y Extensión;

Que lo aprobado se enmarca en el Eje Estratégico 1- Gestión Institucional del Plan

Estratégico Institucional aprobado por resolución CSU-325/12.
POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Designar a las/os integrantes del Consejo Asesor de la Secretaría General de Bienestar Universitario que consta como Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Pase a la Secretaría General de Bienestar Universitario para su comunicación y notificación a las/os interesadas/os. Cumplido archívese.

GRACIELA PETRA BRIZUELA
DR. JAVIER D. OROZCO
SEC. GRAL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO

Resolución CSU-118/24

CONSEJO ASESOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE BIENESTAR
UNIVERSITARIO

Profesoras/es:

LISTA ACCION UNS:

Titular: Graciela BRIZUELA – Legajo 6309-
DNI 13.733.859

LISTA BLANCA:

Titular: Agustina CALO – Legajo 9663 - DNI
22.325.565
Suplente: Fernando RAMOS - Legajo 12905
– DNI 33.120.480

LISTA LA RED:

Titular: Lic. María Alejandra PUPIO – Legajo
9044 – DNI 22.325.565
Suplente: Belén NOCETTI - Legajo 10603 –
DNI 22.537.159

Docentes Auxiliares:

LISTA AUXILIARES DEL SUR:

Titular: Lic. Nicolás BLANCO - Legajo 14432
– DNI 29.360.814
Suplente: Melina Lorena CALFUAN - Legajo
10389 - DNI 25.947.847

LISTA AUXILIARES LINEA PHI:

Titular: Francisco SAENZ - Legajo 14653 –
DNI 39.999.326
Suplente: Mariano Santos LA ROSA –
Legajo 10.059 – DNI 26.958.627

LISTA LA RED Auxiliares:

Titular: Gabriela MARRÓN - Legajo 10.510
– DNI 28.665.066
Suplente: José MARCILESE - Legajo 9150
– DNI 23.489.507

Alumnas/os:

LISTA NUEVA UNIVERSIDAD UNS:

Titular: Franco PANIAGUA – LU 125467 –
DNI 41.953.819
Suplente: Agustina Milagros AGUILAR - LU
117590 - DNI 41.784.725

LISTA GENERACIÓN UNS:

Titular: Carmela Julia FEOLA – LU 91200 –
DNI 35.208.090
Suplente: Bernabé CABRERA – LU 120947
– DNI 42.293.790

LISTA UNIDAD:

Titular: Agustina OBAD – LU 134901 – DNI
44453880
Suplente: Lucas BANEGAS – LU 128862 –
DNI 42709320

LISTA LA LIBERTAD UNS:

Titular: Gustavo Germán PACO - LU
112502 – DNI 34.375.966
Suplente: Guido PEREYRA – LU 112395 –
DNI 40.226.414

Nodocentes:

LISTA CELESTE:

Titular: Rodrigo ELIZALDE – LU 14124 –
DNI 26.704.801
Suplente: Gabriela V. MAMANA – LU 13146
– DNI 22.325.835

Representación de las Residencias Estudiantiles:

Titular: Valentina LUTZ – LU 134427 – DNI 44.655.008

Suplente: Lucas FUENTES – LU 119027 - DNI 39.868.011

GRACIELA PETRA BRIZUELA
DR. JAVIER D. OROZCO
SEC. GRAL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**NORMAS JURISDICCIONALES
(DEROGA CSU-103/23 Y CSU-467/23)**

**Resolución CSU-043/24
Expte. 3152/2005**

BAHÍA BLANCA, 29 de febrero de 2024

VISTO:

El Decreto N° 1023/2001 y sus modificatorios que regulan el Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional;

El reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016 y sus modificatorios;

Lo establecido en las resoluciones CSU-103/2023 y CSU-467/2023 referida a las normas jurisdiccionales en el ámbito de la Universidad;

Lo previsto en la Decisión Administrativa N° 43/2024 por la cual se modificó el valor del módulo; y

CONSIDERANDO:

Que la variación efectuada por la mencionada Decisión Administrativa deviene necesariamente en la adecuación de la cantidad de módulos establecidos en la Resolución CSU103/2023 y 467/2023;

Que con el fin de asegurar que dichos montos sean adecuados, resultaría necesario llevar a cabo ajustes periódicos que consideren la evolución del costo de vida, tomando como referencia principal el índice del CREEBBA (Centro Regional de

Estudios Económicos de Bahía Blanca Argentina);

Que, desde el mes de junio de 2023, momento en el cual se aprobaron los montos máximos para contrataciones y gastos, a enero de 2024 el índice del CREEBBA ha sufrido un aumento acumulativo del 159%;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 28 de febrero de 2024, lo aconsejado por su Comisión de Economía, Finanzas y Edificios;
POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Derogar las Resoluciones CSU-103/2023 y CSU-467/2023.

ARTÍCULO 2º: Ratificar la vigencia de los montos establecidos en el Decreto N° 1030/2016 y sus modificatorios, para la determinación del proceso de selección, según la siguiente escala, a saber:

- **Licitación Pública:** cuando se superen los cinco mil (5.000) módulos, equivalentes a ciento treinta y cinco millones de pesos (\$135.000.000).

- **Licitación Privada:** hasta cinco mil (5.000) módulos, equivalentes a cientos treinta y cinco millones de pesos (\$135.000.000).

- **Contratación Directa por Compulsa abreviada:** hasta un mil (1.000) módulos, equivalentes a veintisiete millones de pesos (\$27.000.000).

ARTÍCULO 3º: Ratificar el valor del módulo en veintisiete mil pesos (\$27.000), según el artículo 1º de la Decisión Administrativa N° 43/2024 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º: Establecer que será obligatoria y necesaria la intervención de la

Dirección de Contrataciones – dependiente de la Dirección General de Economía y Finanzas - en los procedimientos de compras nacionales e internacionales, que no encuadren como gasto menor (en los términos del artículo 9°) o cualquier otro

contrato incluido en el artículo 5° del Decreto N° 1023/2001.

ARTÍCULO 5°: Indicar que los Órganos Jurisdiccionales, en materia de autorización y aprobación de las contrataciones y gastos, son:

ÓRGANO JURISDICCIONAL	AUTORIZA	APRUEBA	MATERIA
RECTOR	Venta de bienes que integran el patrimonio de la UNS, previa conformidad del CSU, con excepción de la enajenación de bienes inmuebles de la UNS, sea a título oneroso o gratuito.	Venta de bienes que integran el patrimonio de la UNS, previa conformidad del CSU, con excepción de la enajenación de bienes inmuebles de la UNS, sea a título oneroso o gratuito. (Resolución AU-6/13)	Venta de bienes
RECTOR	Compra y construcción de inmuebles, cualquiera sea el sistema de contrataciones que se utilice.	Compra y construcción de inmuebles, cualquiera sea el sistema de contrataciones que se utilice.	Compra de bienes inmuebles
RECTOR	Contrataciones que superen los CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000)	Contrataciones que superen los SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 65.000.000)	Contratación de bienes y servicios
DIRECTORAS/ES DE DEPARTAMENTOS SECRETARIAS/OS GENERALES DIRECTORA/OR DEL CEMS DIRECTORA/OR DE LA ESCUELA DE AGRICULTURA Y GANADERIA	Contrataciones de hasta CIENTO MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000)	Contrataciones de hasta SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 65.000.000)	Contratación de bienes y servicios

ARTÍCULO 6°: Delegar en la Secretaría General Académica las atribuciones para la autorización y aprobación de gastos de viáticos y pasajes del personal docente afectado al programa PEUZO.

ARTÍCULO 7°: Encomendar a los Órganos Jurisdiccionales la suscripción de contratos, según la escala que se aprueba en el artículo 5° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°: Considerar válida la autorización que el Órgano Jurisdiccional efectúe en el Sistema informático SIU Diaguíta, para iniciar un proceso de

convocatoria y elección de procedimiento de selección, así como para la designación de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas y de la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios.

Asimismo, el Órgano Jurisdiccional convalidará todo lo actuado por la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Economía y Finanzas, una vez emitida la Resolución o Disposición de adjudicación según corresponda.

ARTÍCULO 9°: Otorgar a la Dirección de Contrataciones la facultad de suscribir Órdenes de Compra.

ARTÍCULO 10: Establecer que cada Órgano Jurisdiccional competente podrá realizar, como mecanismo de excepción, adquisiciones bajo el concepto de gasto menor, según el procedimiento detallado en el Anexo I de la presente resolución, cuando el monto estimado no supere el monto de dos millones doscientos cincuenta mil pesos (\$ 2.250.000).

En el caso de las contrataciones que no superen la suma de cuatro millones quinientos mil pesos (\$ 4.500.000) el Órgano Jurisdiccional competente podrá utilizar el procedimiento de compras con presupuestos, detallado en el Anexo II de la presente resolución.

ARTÍCULO 11: Indicar que la contratación de terceros para el dictado de cursos, talleres, capacitaciones, asesorías, consultorías y eventos organizados o auspiciados por la UNS y otros similares, que no se encuadre dentro de lo previsto en el Decreto 1109/2017 (Régimen de Contratación de Servicios Profesionales Autónomos) ni en el Régimen de Contratación de Docentes reglamentado por Artículo 2º de la Resolución CSU-833/2002 y su modificatoria Resolución CSU-263/2007; deberá estar sujeta a las presentes Normas Jurisdiccionales y ser acompañada por Resolución de Rectorado debidamente fundada y de contrato firmado según modelo de Anexo IV entre ambas partes, para aquellas contrataciones que se resuelvan en más de un encuentro.

ARTÍCULO 12: Establecer que el Rector autorizará la constitución de Fondos de Cajas Chicas de acuerdo a las posibilidades presupuestarias y financieras de las dependencias solicitantes, previo informe de las mismas y de la Dirección General de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Programación y Control Presupuestario. Se fija como límite para cada gasto, la cantidad de seis (6) módulos, equivalentes a ciento sesenta y dos mil pesos (\$162.000). En dicha resolución de

constitución del Fondo Fijo, deberá designarse a los responsables de la administración y custodia de los fondos otorgados, a los efectos de la apertura de cuentas bancarias.

ARTÍCULO 13: Establecer que para el caso de la contratación de licencias, suscripciones online, soportes técnicos y mantenimiento de hardware y/o software, no se requerirá la presentación de una contragarantía por pago anticipado; teniendo en cuenta que las licencias, suscripciones y soportes mencionados, no son comercializados directamente por las empresas que cotizan a la UNS sino por las empresas fabricantes o prestadoras directas.

ARTÍCULO 14: Indicar que, en caso de que resulte necesaria la aprobación de subcontrataciones que impliquen mano de obra, el monto de los trabajos o rubros subcontratados no podrá superar el 45% (cuarenta y cinco por ciento) del total del contrato. Los subcontratos serán expresados en las mismas condiciones que rigen para el contrato principal – lo cual no relevará al contratista originario del cumplimiento del deber de vigilancia directa de los trabajos que le corresponden - y el nacimiento del nuevo contrato quedará sometido a la aprobación del Órgano Jurisdiccional correspondiente; quien deberá emitir acto administrativo que lo autorice, previo al inicio de los trabajos.

ARTÍCULO 15: Indicar que, en virtud de la autonomía universitaria, de la organización departamental de esta Universidad y de los distintos Órganos Jurisdiccionales designados por la normativa vigente; la limitación establecida en el artículo 30º del Decreto 1030/2016, referida a la prohibición de desdoblamiento, será entendida por Órgano Jurisdiccional. Será exclusiva responsabilidad de cada Órgano, el control del cumplimiento de la prohibición mencionada.

ARTÍCULO 16: Pase a la Secretaría General de Planificación y Gestión Presupuestaria a sus efectos y para comunicación a las Secretarías Generales, Direcciones Generales, CEMS, Asamblea Universitaria y Departamentos Académicos. Tome razón la Dirección General de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese.

ANEXO I

Resolución CSU-043/2024

COMPRAS POR GASTO MENOR

Para una erogación encuadrada como "gasto menor", la misma deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a) No debe tratarse de gastos periódicos. Se entenderá que existe periodicidad cuando en un plazo de tres meses desde una primera compra de determinada naturaleza de bienes a un determinado proveedor y ordenada por un determinado Órgano Jurisdiccional, se pretenda adquirir por parte del mismo Órgano, bienes y/o servicios de idéntica naturaleza y destino al mismo proveedor, y cuyo monto, sumado al de la primera compra, supere la cantidad establecida en el primer párrafo del artículo 10°.

b) Cuando el gasto menor implique el desarrollo de tareas o trabajos por parte del proveedor o de su personal dentro de las instalaciones universitarias o de trabajos encomendados por la UNS fuera de las instalaciones universitarias, deberá suscribirse por el Órgano Jurisdiccional y el citado proveedor el formulario agregado como Anexo III, antes de la iniciación de los trabajos y ser presentado, junto con la documentación que allí se mencionan. Posteriormente deben ser adjuntados al momento de remitir el comprobante de pago correspondiente a la Dirección General de Economía y Finanzas.

c) En caso que la erogación que se pretende encuadrar como "gasto menor" se financie con fondos de un proyecto cuya

ejecución y rendición tenga un reglamento específico dictado por un organismo financiador, deberá ajustarse adicionalmente a la normativa de rendición estipulada por dicho organismo.

d) No es procedente el pago y posterior solicitud de reintegro del "gasto menor", con fondos del peculio personal de algún agente universitario, en virtud de la normativa sobre retenciones impositivas que afecta a esta Casa de Altos Estudios como agente de retención controlable por AFIP.

e) Queda excluido del presente procedimiento la contratación de servicio de traslado de personas.

ANEXO II

Resolución CSU-043/24

COMPRAS CON PRESUPUESTO

Al momento de solicitar presupuestos para llevar a cabo una Contratación por el valor establecido en el segundo párrafo del artículo 10° se deberá tener en cuenta:

a) La unidad requirente deberá generar una Solicitud de Bienes y Servicios en el sistema SIU Diaguita, aclarando en las observaciones que la compra será bajo esta modalidad. A la solicitud mencionada adjuntará como mínimo 3 (tres) presupuestos.

Asimismo, agregará una recomendación de compra, estableciendo un orden de mérito de elegibilidad de acuerdo a las ofertas recibidas, que enviará a la Dirección de Contrataciones.

La recomendación se realizará a favor de la oferta más conveniente teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

A los fines de su evaluación, el presupuesto deberá contar con la siguiente información:

- Detalle de las características técnicas del bien.

- Precio unitario. - Cantidad de unidades ofrecidas.
- Plazo y forma de entrega (con el detalle del costo de flete en caso de corresponder).
- Garantía del bien.
- Forma de pago propuesta.
- Plazo de mantenimiento de la oferta.

Asimismo, el oferente deberá brindar la siguiente información:

- Nombre o razón social.
- Número de CUIT.
- Información de contacto (correo electrónico, teléfono y domicilio postal)
- Datos de cuenta bancaria. Titularidad de la cuenta y N° de CBU

b) La Dirección de Contrataciones, tras gestionar la reserva preventiva del gasto y evaluar la situación impositiva y fiscal de las/os oferentes así como su habilidad para contratar con el Estado Nacional en el marco del art. 28 del Decreto 1023/2001, procederá con la adjudicación correspondiente. Posteriormente, el Órgano Jurisdiccional convalidará lo actuado por la Dirección de Contrataciones mediante la emisión de la Disposición o Resolución de adjudicación, según corresponda.

c) Quedan excluidos del presente procedimiento y la contratación debe ser tramitada únicamente por la Dirección de Contrataciones:

1. La compra de drogas en las cuales obligatoriamente deba intervenir el REGISTRO NACIONAL DE

PRECURSORES QUIMICOS (ex SEDRONAR).

2. La adquisición de bienes en condición a importar.

d) Cuando la contratación implique el desarrollo de tareas o trabajos por parte del proveedor o de su personal dentro y/o fuera de las instalaciones universitarias, deberá suscribirse por el Órgano Jurisdiccional y el citado proveedor, el formulario agregado como Anexo III, antes de la iniciación de los trabajos y ser presentado junto con las copias de las pólizas de seguros que allí se mencionan. Posteriormente deben ser adjuntados al momento de remitir el comprobante de pago correspondiente a la Dirección General de Economía y Finanzas.

e) En virtud del artículo 30 del Decreto 1030/2016, serán responsables los funcionarios que hubieran autorizado y aprobado las contrataciones según esta modalidad, cuando dentro de un lapso de tres (3) meses se realice otra contratación para adquirir los mismos bienes o servicios. Se exceptúa del mencionado control a las contrataciones de servicio de traslado de personas.

f) En la totalidad de los procedimientos tramitados bajo esta modalidad, se deberá tener en cuenta el cumplimiento de la normativa vigente respecto de conflicto de intereses.

ANEXO III Resolución CSU-043/2024

FORMULARIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

FECHA DE CONTRATACIÓN:
 FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS:
 FECHA DE FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS:
 TAREA A DESARROLLAR:
 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (dependencia):
 APELLIDO, NOMBRE Y DNI DE LAS PERSONAS QUE DESARROLLARÁN EL TRABAJO:

SEGURO DE RIESGO DE TRABAJO (en caso de ser empleados del proveedor): Deberá adjuntarse copia de póliza y correspondiente comprobante de pago, cuya vigencia alcance al período de prestación del servicio.

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES (en caso de trabajo personal): Deberá adjuntarse copia de póliza y correspondiente comprobante de pago, cuya vigencia alcance al período de prestación del servicio.

FIRMA DEL CONTRATISTA

FIRMA DEL ORGANO JURISDICCIONAL

ANEXO IV

Resolución CSU- 043/2024

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional del Sur, representada en este caso por XXXXXXXX, con domicilio en Avda. Colon 80, 2° piso, de Bahía Blanca, por una parte, en adelante UNIVERSIDAD, y el/la Sr/a. XXXXXXXX, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° XXXXX, C.U.I.T. XXXXX, con domicilio en calle XXXXXX; por la otra, en adelante EL PROFESIONAL, se conviene en celebrar el presente contrato de locación servicios, con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Universidad contrata al "PROFESIONAL", quien acepta, para brindar sus servicios profesionales para/ por XXXXXXXXXXXX. (indicar aquí la descripción de tareas)

SEGUNDA: El PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P es de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de C.U.I.T.: XXXXXXXX.

TERCERA: El PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con la UNIVERSIDAD. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD.

CUARTA: El presente contrato tendrá duración desde el día XX/XX/XXXX y hasta el día XX/XX/XXXX, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la

prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito dar aviso de manera fehaciente con XXXXXXXXX días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

QUINTA: El PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna ni tercero la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que UNIVERSIDAD hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el PROFESIONAL de daños y perjuicios que pudiera irrogar difusión de datos o informes.

SEXTA: El PROFESIONAL recibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales; la suma total de pesos XXXXX (\$ XXXX) pagaderos en XX cuota/s; a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier otro concepto vinculado los servicios encomendados. Por dichos honorarios deberá otorgar recibos/facturas conforme las leyes tributarias vigentes y presentar seguro de accidentes personales junto con el correspondiente comprobante de pago.

SÉPTIMA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, el PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

OCTAVA: el PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a la UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

NOVENA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que el PROFESIONAL para el cumplimiento de este contrato solicite la contratación de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieran directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

DECIMA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Bahía Blanca y fijan los siguientes domicilios especiales: a) LA UNIVERSIDAD en calle Avda. Colón 80, Bahía Blanca. - y b) EL PROFESIONAL en calle XXXXX.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Bahía Blanca, a los xxxxxx del mes de xxxxx del año dos mil XXXXXXXXXXXXXXXX.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
DR. JAVIER D. OROZCO
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**LEYENDA
DOCUMENTACIÓN OFICIAL
Ratifica R-25/24**

**Resolución CSU-035/24
Expte. 3814/2013**

BAHÍA BLANCA, 29 de febrero de 2024

VISTO:
La resolución R-25/2024 ad referendum del Consejo Superior Universitario, mediante la cual se dispone que durante el año 2024 toda la documentación oficial de la Universidad Nacional del Sur deberá llevar la leyenda “2024 - 30° Aniversario de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria”; y

CONSIDERANDO:
Que en 2024 se cumplen 30 años de la reforma Constitucional que, entre otros cambios, introdujo la Autonomía Universitaria (Artículo 75, Inciso 19 de la carta magna), lo que significó la independencia política y administrativa de las universidades públicas respecto de factores externos;

Que el principio de autonomía universitaria implica que la universidad debe ser autónoma y autogobernada, y que debe elegir sus propias autoridades sin injerencia del poder político, decidiendo sus propios estatutos y programas de estudio;

Que la consagración constitucional de la autonomía universitaria está fundada en la necesidad de evitar que los vaivenes del poder político se traduzcan en cambios arbitrarios de la vida y las autoridades universitarias;

Que con autonomía los diferentes claustros de la comunidad universitaria integran mediante elecciones, diferentes órganos de gobierno para la autogestión de las Universidades Nacionales.

Que razones de urgencia justificaron el dictado de la resolución ad referendum del Consejo Superior Universitario;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 28 de febrero de 2024, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;
POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Ratificar la resolución R-25 de fecha 7 de febrero de 2024.

ARTÍCULO 2º: Pase a Rectorado y, por su intermedio comuníquese a las dependencias de la UNS. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
DR. JAVIER D. OROZCO
SEC. GRAL. CONSEJO SIUPERIOR UNIVERSITARIO

**PLAN DE ESTUDIOS CARRERAS
DE POSGRADO “MAESTRÍA Y
DOCTORADO EN GEOCIENCIAS”**

**Resolución CSU-031/24
Expte. 2848/17**

BAHÍA BLANCA, 29 de febrero de 2024

VISTO:

La resolución AU-04/18 por la cual se crean las carreras Maestría y Doctorado en Geociencias y sus correspondientes títulos académicos;

La resolución DG-285/2023 mediante la cual el Consejo del Departamento de Geología solicita la aprobación del plan de estudios

de las carreras “Maestría y Doctorado en Geociencias” de la Universidad Nacional del Sur; y

CONSIDERANDO:

Que se prevé un programa semiestructurado con 160 horas en cursos de un ciclo básico obligatorio completando, con cursos y/o seminarios optativos de acuerdo a la especialidad, un total de 300 horas para el doctorado y 540 para la maestría;

Que la Comisión de Estudios de Posgrados Académicos (CEPA) sugiere, para la maestría, requerir 160 horas adicionales para el trabajo final u otras actividades complementarias, sumando un total de 700 horas;

Que los cursos dependen de la unidad académica a la que pertenecen las/os profesoras/es a cargo del dictado de los mismos;

Que la CEPA recomienda reemplazar los cursos electivos por cursos y/o seminarios optativos, de acuerdo a la especialidad;

Que los cursos dependen de la Unidad Académica a la que pertenecen las/los Profesoras/es a cargo del dictado de los mismos;

Que la Comisión de Posgrados Académicos de la Subsecretaría de Posgrado en su reunión N° 19/2023 de fecha 05/12/2023, avala la propuesta del Plan de Estudios elevado por el Departamento de Geología, con las modificaciones introducidas, y recomienda al Consejo Superior Universitario su aprobación;

Que el Departamento de Física (Res. CDF-398/23), la directora decana “ad referendum” del Departamento de Química (DQ-95/2023) y el Departamento de Geografía y Turismo (DGyT469/23) avalan dicha propuesta;

Que el Estatuto de la Universidad Nacional del Sur, en su art. 55 inc. g faculta al Consejo Superior Universitario para aprobar los planes de estudio de las carreras de grado y posgrado

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 28 de febrero de 2024, lo aconsejado por su Comisión de Posgrado;
POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Plan de Estudios de las carreras “Maestría y Doctorado en Geociencias” de la Universidad Nacional del Sur” que consta como Anexo de la presente.

ARTÍCULO 2°: Pase a la Subsecretaría de Posgrado y, por su intermedio, comuníquese a los Departamentos de Geología, Física, Química y Geografía y Turismo. Cumplido, archívese.

**ANEXO
Resolución CSU-031/24**

Texto Ordenado del Plan De Estudios de las carreras de Posgrado “Maestría y Doctorado en Geociencias” de la Universidad Nacional del Sur

Carreras: MAESTRÍA Y DOCTORADO EN GEOCIENCIAS.

Títulos: MAGISTER Y DOCTOR/A EN GEOCIENCIAS.

Nivel académico: Posgrado.

Unidades Académicas intervinientes: (DG) Departamento de Geología - cabecera de la carrera -, (DF) Departamento de Física, (DQ) Departamento de Química, (DGyT) Departamento de Geografía y Turismo.

PLAN DE ESTUDIOS

CURSOS DE LOS POSGRADOS EN GEOCIENCIAS (DOCTORADO Y MAGISTER)

Se prevé un programa semiestructurado con 160 horas en cursos de un ciclo básico obligatorio completando, con cursos y/o seminarios optativos de acuerdo a la especialidad, un total de 300 horas para el doctorado. Para la maestría, se requieren 540 horas en total entre el mismo ciclo básico obligatorio y otros cursos y/o seminarios optativos, más 160 horas adicionales para el trabajo final u otras actividades complementarias, sumando un total de 700 horas. Tanto los cursos indicados como ambos posgrados tienen modalidad presencial.

CICLO BÁSICO OBLIGATORIO (160 HORAS)

- Metodología de la investigación científica. 40 horas.

- Modelado dinámico del sistema terrestre. 40 horas.

- Análisis y modelado espacial de diferentes problemáticas ambientales a través de la aplicación de Geotecnologías. 40 horas.

- Geoquímica de los principales elementos presentes en yacimientos y explotaciones mineras. 40 horas.

CICLO DE ESPECIALIZACIÓN

El siguiente es un listado de cursos optativos que se dictan en forma permanente en Unidades Académicas que integran el Posgrado en Geociencias (DG, DF, DQ y DGyT) y en otras Unidades de la UNS vinculado con las Geociencias, y que los alumnos podrán completar además con otros cursos de la UNS o externos:

- Procesos ambientales y problemática costera: introducción a su manejo integrado. 40 horas.

- Riesgos climáticos: Conceptos y aplicaciones desde la Geografía Física Aplicada. 32 horas.
- Variabilidad climática en humedales. 40 horas.
- Técnicas estadísticas aplicadas a la Geografía. 40 horas.
- Paleoclimatología. Causas e indicadores del cambio climático. 60 horas.
- Determinación de minerales por difracción de rayos X. 60 horas.
- Geomorfología y dinámica de estuarios. 72 horas.
- Estructura y propiedades mecánicas de los materiales. 80 horas
- Física Moderna. 60 horas.
- Técnica de caracterización de los materiales. 100 horas.

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS CURSOS OBLIGATORIOS

A continuación, se presentan los contenidos mínimos de los cursos obligatorios antes indicados.

Metodología de la investigación científica.
Programa Sintético

Concepto de ciencia. Clasificación y lenguaje científico.

Lógica y ciencia. Validación y modelos de explicación científica.

El problema de la verificación. El método inductivo.

Hipótesis. Teorías. El método hipotético deductivo.

Las ciencias sociales. Perspectivas metodológicas.

La ciencia moderna. Epistemologías críticas.

Ciencia y sociedad. Ciencia y ética.

Modelado dinámico del sistema terrestre.

Programa Sintético

Capítulo 1: La Tierra un planeta dinámico

1.1. Componentes del Sistema Terrestre.

Descripción Física

1.2. Interacciones dinámicas. Física del clima.

1.3. Escalas espaciales y temporales.

1.4. Concepto de modelo físico-matemático.

Tipos de modelos.

1.5. Sistemas de referencia.

1.6. Ecuación de evolución.

1.7. Fuentes de energía planetaria.

Capítulo 2: Termomecánica del Continuo.

2.1. Deformación y flujo.

2.2. Ecuaciones generales y locales de balance.

2.3. Condiciones de borde.

2.4. Balance de masa, cantidad de movimiento y energía.

2.5. Ecuaciones constitutivas reológicas, térmicas y termodinámicas.

2.6. Fluidodinámica: escalado y adimensionalización.

2.7. Ecuación de continuidad.

2.7.1 Flujos compresible e incompresible.

2.8. Ecuación de movimiento.

2.8.1. Modelo de Stokes.

2.8.2. Modelo de Reynolds.

2.9. Ecuación de Energía interna. Evolución de la temperatura.

2.9.1. Inercia térmica.

2.9.2. Modelos advectivos y difusivos de transporte de calor.

Capítulo 3: Balance hidrostático e inestabilidad estática.

3.1. Campo gravitatorio.

3.2. Estado de equilibrio y perturbaciones.

3.2.1. Gradiente adiabático de temperatura.

3.2.2. Inestabilidad del equilibrio estático.

3.2.3. Convección. 3.3. Flujo de radiación solar.

3.4. Balance radiactivo y radiativo-convectivo atmosférico.

3.5. Energía interior y convección.

Capítulo 4: Modelos dinámicos del sistema Terrestre.

4.1. Física del Clima. Interacciones entre las componentes del sistema climático.

4.2. Modelos simples de evolución de la temperatura.

- 4.2.1. Transporte de calor en la litósfera.
- 4.2.2. Transporte de calor en casquetes polares.
- 4.3. Dinámica de fluidos geofísicos.
- 4.3.1. Rotación, estratificación y turbulencia.
- 4.3.2. Modelado de la Atmósfera y el Océano.
- 4.3.3. Transporte de calor.
- 4.4. Flujos laminares en materiales complejos.
- 4.4.1. Modelado de la Criósfera. Modelos simples de casquetes.
- 4.4.2. Modelado del Manto.

Análisis y modelado espacial de diferentes problemáticas ambientales a través de la aplicación de Geotecnologías.

Programa Sintético

- 1. Base conceptual.
 - 1.1. La cuestión ambiental y los problemas ambientales.
 - 1.2. Geografía y Ambiente.
 - 1.3. Geografía aplicada basada en el uso de geotecnologías.
 - 1.4. Modelado espacial.
 - 1.5. La Información Geográfica (IG).
 - 1.5.1. Interoperabilidad, estandarización y calidad de la IG.
- 2. Aspectos metodológicos.
 - 2.1. Construcción del modelo espacial de datos.
 - 2.2. Superposición temática.
 - 2.3. Ponderación de las variables.
 - 2.4. Evaluación Multicriterio (EMC) y SIG.
- 3. Procedimientos técnicos
 - 3.1. Ponderación de las variables mediante la comparación por pares y su aplicación en el método de evaluación multicriterio AHP (Analytic Hierarchy Process).
 - 3.2. Geoprocesos: Reclasificación; zonas de influencia (Buffers); superposición temática y algebra de mapas.
- 4. Campo de aplicación.
 - 4.1. Aplicaciones del modelado basado en SIG para estudiar problemáticas ambientales.
 - 4.1.1. Ejemplo de aplicación
 - 1: Localización óptima de sitios de transferencia de RSU.
 - 4.1.2. Ejemplo de aplicación

- 2: Determinación del grado de exposición a estructuras hidrocarburíferas.

Geoquímica de los principales elementos presentes en yacimientos y explotaciones mineras.

Programa Sintético

Tema 1: Química de los principales elementos presentes de manera natural en yacimientos minerales: Grupo 11: Cu, Ag, Au. Grupo 12: Zn, Cd, Hg. Grupo 15: As, Sb, Bi. Configuración electrónica. Estado de oxidación. Propiedades físicas y químicas. Óxidos, hidróxidos. Estructura. Propiedades y usos. Características particulares de Pb (Grupo 14) y Fe (Grupo 8).

Tema 2: Procesos de oxidación y reducción frecuentes en el ciclo geoquímico exógeno que afectan a los yacimientos minerales. Potencial estándar de la celda. Potenciales estándar de reducción. Espontaneidad de las reacciones redox. Influencia de las concentraciones en el potencial de celda. Ecuación de Nernst. Desproporción y comproporción. Estabilidad redox. Zona de estabilidad del agua. Variación del potencial redox con el pH: Diagramas de Pourbaix. Construcción e interpretación.

Tema 3: Definición de yacimiento mineral. Mineralogía y geoquímica de los principales yacimientos minerales. Distribución de los elementos del Grupo 11, Grupo 12 y Grupo 15 en los minerales presentes en explotaciones mineras. Definición de estéril, mineral, mena, ganga, relave, ley y subproductos. Minería y principales yacimientos de la República Argentina. Importancia de los recursos minerales y su explotación.

Tema 4: Etapas de un desarrollo minero. Actividades que se realizan en las etapas de prospección, exploración, y desarrollo de la explotación minera. Explotaciones mineras a cielo abierto y subterráneas.

Caracterización de los diferentes sectores que componen un emprendimiento minero. Predicción de zonas de inmunidad, corrosión y pasivación de los elementos de los principales yacimientos minerales, en un medio determinado, teniendo en cuenta los

diferentes sectores de las explotaciones mineras.

PGI RENDICIÓN DE CUENTAS PENALIDADES

Resolución CSU-027/24

Expte. X-46/2009

BAHÍA BLANCA, 29 de febrero de 2024

VISTO:

El Reglamento de Proyectos de Grupo de Investigación (PGI) aprobado por resolución CSU-787/04 y sus modificatorias (CSU 783/05, CSU-230/08, CSU-413/09, CSU-345/15, CSU652/22 y CSU-684/23);

La resolución CU-186/92 y modificatorias (CU-313/93 y CU-171/00) que aprueba las normas para el registro, administración y rendición de los subsidios a PGI;

Las convocatorias para presentación de Proyectos de Investigación o Extensión en las distintas dependencias de la Universidad Nacional del Sur; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución CU-186/92 (y sus modificatorias) establece la obligatoriedad por parte de la/del titular del subsidio de rendir cuentas de los fondos percibidos anualmente;

Que debido a los reiterados incumplimientos de la normativa respecto a la rendición económica del subsidio y teniendo en cuenta que en la misma existe un vacío legal en lo que respecta a penalización en estas situaciones, es necesario determinar un procedimiento a seguir;

Que el Reglamento de PGI establece, en su artículo 8º, una penalidad en caso de no presentación del informe de avance y/o final de actividades, el cual debería extenderse al caso de incumplimiento en la presentación de rendiciones económicas;

Que las penalidades impuestas deberían incluir la presentación de proyectos de investigación y/o extensión en la UNS en otras convocatorias distintas a las de PGI;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 28 de febrero de 2024, el dictamen de la Comisión de Investigaciones Científicas y Tecnológicas. Institutos, Becas, Subsidios y Extensión; POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE: -

ARTÍCULO 1º: Establecer las siguientes penalidades en caso de no presentar la rendición económica en tiempo y forma:

a) La/El Directora/or-Co-directora/or del PGI no recibirá fondos de subsidios futuros a ese mismo proyecto o a nuevos presentados por la/el misma/o Directora/or hasta tanto no cumpla con la rendición adeudada.

b) La/El Directora/or -Co-directora/or del PGI deberá reintegrar la totalidad o parte de los fondos no rendidos, aplicándose la tasa activa del Banco de la Nación Argentina actualizados desde la fecha de depósito hasta la fecha de devolución de los mismos.

c) La/El Directora/or-Co-directora/o, responsable de la rendición de fondos del PGI, no podrá presentarse a ninguna convocatoria de nuevos proyectos PGI u otras convocatorias de subsidios de investigación y/o extensión en el ámbito de la UNS, ni recibir fondos de convocatorias vigentes, hasta tanto regularice su situación.

ARTÍCULO 2º: Al momento del cierre de cada Convocatoria a Proyectos de Investigación y/o Extensión, la Secretaría interviniente deberá solicitar a la otra Secretaría que Directoras/es-Codirectoras/es se encuentran inhabilitadas/os para presentar nuevos

proyectos o recibir nuevas asignaciones de fondos como subresponsables. ARTÍCULO 3°: Pase a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología para su comunicación a los Departamentos Académicos y Secretarías dependientes del Rectorado. Tome razón la Dirección General de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
DR. JAVIER D. OROZCO
SEC. GRAL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

COMPROMISO DE LA UNS CON LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA DEMOCRACIA Y EL ESTADO DE DERECHO / REPUDIO GOLPE DE ESTADO AÑO 1976

Resolución R-212/24
Expte. 3814/13

BAHÍA BLANCA, 22 de marzo de 2024

VISTO:

La conmemoración del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, aniversario del último golpe de Estado cívico militar del 24 de marzo de 1976; y

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad ineludible de las Universidades Nacionales mantener en el tiempo el recuerdo de un período ominoso de nuestra historia nacional como ejercicio de memoria social para recordar a las víctimas del terrorismo de Estado y reflexionar sobre las gravísimas consecuencias que produce el sustituir al Estado de Derecho por cualquier régimen autoritario o dictatorial.

Que como miembros de una institución formativa en todos los niveles educativos, reconocida tanto en lo académico como por los valores democráticos y ciudadanos que la orientan, debemos rechazar toda forma de violencia y todo discurso negacionista de los hechos acaecidos.

Que la voluntad institucional de acompañar el camino de Memoria, Verdad y Justicia ha sido expresada durante los últimos años con numerosas actividades destacándose la reparación de legajos de quienes se desempeñaron como docentes, no docentes y estudiantes de la UNS y que fueron víctimas de persecución por motivos ideológicos, políticos o gremiales;
POR ELLO,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR “ad referendum” del Consejo Superior Universitario
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Reafirmar el compromiso de la Universidad Nacional del Sur con la defensa de los Derechos Humanos, la Democracia y el Estado de Derecho.

ARTÍCULO 2°: Repudiar el golpe de Estado que instauró la dictadura cívico militar.

ARTÍCULO 3°: Pase al Consejo Superior Universitario para su ratificación. Dese amplia difusión. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR

DESIGNA CONCILIADORAS/ES DE CONFLICTOS DE LA UNS PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE FALTAS DISCIPLINARIAS Y ÉTICAS (ART. 8 inc. b)

Resolución R-N° 203/24
Expte. 1755/2023

BAHÍA BLANCA, 21 de marzo de 2024

VISTO:

La Resolución CSU N° 1093/23 que aprueba el Protocolo de Actuación en Situaciones de Faltas Disciplinarias y Éticas;

La Resolución CD N° 128/24; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución CSU N° 1093/23 en el Artículo 8, inciso b, establece que la/el Conciliadora/or de Conflictos de la UNS será una/un mediadora/or docente de esta Universidad, con formación específica y experiencia en Resolución Alternativa Conflictos y Mediación. Serán designadas/os por Rectorado a propuesta del Departamento de Derecho y no podrán formar parte de la gestión. Se designarán dos profesionales titulares y un suplente, por dos (2) años;

Que el Departamento de Derecho propone designar a las Abog. María Belén OTHARÁN y María Soledad MUNGUÍA, como titulares, y a la Mg. María Eugenia SOLÉ, como suplente ya que cuentan con la formación específica y experiencia en resolución alternativa de conflictos y mediación;

Que este Rectorado cree conveniente la designación de las docentes propuestas; POR ELLO,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL SUR
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Designar a las Abog. María Belén OTHARÁN (DNI N° 17.433.098 – LEG. 8676) y María Soledad MUNGUÍA (DNI N° 24.924.180 – LEG. 15453), como Conciliadoras de Conflictos de la UNS titulares, y a la Mg. María Eugenia SOLÉ (DNI N° 22.505.244 – LEG. 7950), como Conciliadora de Conflictos de la UNS suplente, por el término de dos años, en el marco del Protocolo de Actuación en Situaciones de Faltas Disciplinarias y Éticas.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y notifíquese a los interesados. Tome conocimiento el Consejo Superior Universitario. Comuníquese a la Dirección General de Personal, a los Departamentos Académicos, al CEMS. Gírese al Servicio de Boletín

Oficial y Digesto para su publicación. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR

SINTETIZADAS

Res. CSU-125/24 – 3/4/24 Expte. 444/24
Convenio con UNIPAR INDUPA

Res. CSU-126/24 – 3/4/24 Expte. 388/24
Convenio con Universidad de Colombia

Res. CSU-130/24 3/4/24 Expte. 57/12 Designa a la Dra. Marisa Alejandra FRECHERO como Directora regular del INQUISUR (4 años)

Res. CSU-131/24 3/4/24 – Expte. 3044/09– Designa a la Dra. Cecilia BOUZAT como Directora del INIBIBB.

Res. CSU-133/24 3/4/24 Exp. 282/24 Acepta Fondos CIN UNI EAR Transformación Digital (\$ 5.152.488,59)

Res. CSU-166/24 – 3/4/24 Expte 694/24
Convenio con la Universidad de Craiova (Rumania)

Res. CSU-168/24 3/4/24 Expte. 910/24 Aprueba y otorga reconocimiento institucional a la "Diplomatura Superior Universitaria en Diabetes – Diagnóstico y Control del Paciente en el Laboratorio Bioquímico" modalidad a Distancia DBBYF

ACTA PARITARIA 15/4/24- Función Extendida PND / Acuerdan la inclusión del suplemento remunerativo y no bonificable denominado **Función Extendida**, en reconocimiento al ejercicio de actividades destinadas a cubrir programas de trabajos que, por sus objetivos específicos, son eventuales, excepcionales y transitorios en la UNS.

Resolución CU-N°265/86.
DEPENDENCIA RECEPTORA
Avda. Colón N° 80 1er. piso B8000
BAHIA BLANCA
Teléfono (0291) 4595054 - Teléfono fax (0291) 4595055